

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA COMITÉ ACADÉMICO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - IBUN

EL Comité Académico del Instituto de Biotecnología de la Universidad Nacional de Colombia como Instituto de Sede, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Acuerdo 115 de 1987 Acta 31 del 22 de Diciembre "Por el cual se crea el INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA de la Universidad Nacional de Colombia, adscrito a la Vicerrectoría académica" y

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con sus funciones, debe darse su propio reglamento ajustado a las normas legales vigentes y vigilar su cumplimiento.

Que el Comité Académico en sesión No1 del 25 de enero de 2016, adoptó el Reglamento Interno del Comité Académico del IBUN, previa aprobación de su contenido según acta No 16 del 28 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Comité Académico RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adoptar como Reglamento Interno del Comité Académico del Instituto Biotecnología de la Universidad Nacional de Colombia, las normas incluidas en el presente texto.

TÍTULO I

DE LA COMPOSICIÓN, QUÓRUM Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2º. El Comité académico estará conformado por un representante designado por cada una de las áreas estratégicas de investigación, definidas en el plan de desarrollo del IBUN, los representantes de los posgrados vinculados al IBUN y un representante de docentes.

Actuará como presidente la Dirección del IBUN, y en su ausencia temporal por la Persona que haga las veces de la Dirección del Instituto.

ARTÍCULO 3º.- Constituye Quórum para deliberar y tomar decisiones, la mitad más uno de sus integrantes debidamente acreditados ante la Dirección del IBUN.

ARTÍCULO 4º.- Las funciones del Comité Académico serán:

- a) Discutir y proponer ante el Consejo de Instituto los proyectos a desarrollar en el Instituto y presentar al director las necesidades de recursos para su ejecución.
- b) Participar en la elaboración del plan de desarrollo
- c) Coordinar las funciones de investigación, docencia y extensión universitaria
- d) Realizar el seguimiento del plan de desarrollo y evaluar el cumplimiento de sus objetivos



- e) Fungir como comité editorial del Instituto de Biotecnología
- f) Las demás funciones que le asigne el Consejo de Instituto

TÍTULO II

DE QUIEN PRESIDE EL COMITÉ ACADÉMICO DEL IBUN, SECRETARÍA Y COMISIONES

ARTÍCULO 5º.- El Comité Académico estará presidido por el Director del IBUN, quien debe firmar las Actas y comunicaciones que de este surjan. Además cumplirá con las siguientes funciones relacionadas con el Comité Académico:

- a. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
- b. Procurar, por intermedio de la Secretaría de la Dirección, la asistencia de todos los miembros a cada una de las sesiones del Comité.
- c. Firmar las actas de cada una de las sesiones.
- d. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e. Proponer el orden del día para cada una de las sesiones.

ARTÍCULO 6º.- La secretaría del Comité Académico estará a cargo de la Dirección o del (la) funcionario(a) que esta designe, serán sus funciones:

- a. Asistir a las sesiones del Comité Académico.
- b. Citar a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Elaborar y socializar el cronograma de sesiones del Comité Académico semestralmente
- d. Llevar y firmar las actas de las sesiones.
- e. Leer los documentos que tengan relación con las funciones del Comité.
- f. Firmar las Resoluciones, Conceptos, Recomendaciones y demás documentos y comunicaciones que produzca el Comité.
- g. Velar por la integridad del archivo general de la Secretaría.
- h. Solicitar por escrito los informes a las comisiones que designe el Comité Académico.
- i. Las demás que le sean asignadas por el Comité Académico.

ARTÍCULO 7º.- El Comité Académico se reunirá en pleno ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Director o cuando la mitad más uno de los integrantes del Comité Académico la solicite ante él Director. Para cada sesión se establecerá un orden del día que será conocido por sus integrantes, con anterioridad no menor de cuarenta y ocho (48) horas y se levantará un acta que dará fe de lo allí acaecido, la cual se aprobará en la sesión siguiente.



ARTÍCULO 8º.- El Comité Académico se asesorará de los docentes del IBUN o de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de Colombia para tomar decisiones de orden académico-administrativo.

ARTÍCULO 9º.- El Comité Académico conformará las comisiones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones o para resolver asuntos pendientes de la sesión que no alcancen a estudiarse en la sesión respectiva. Las decisiones de la Comisión Técnica serán presentadas ante el Comité.

ARTÍCULO 10º.- El Comité Académico y las comisiones por él designadas, podrán citar a quienes consideren necesarios, para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 11º.- Las comisiones informarán al Comité en pleno de los asuntos sometidos a su consideración y, por intermedio de su relator, preparará los Conceptos que habrán de tramitarse a la sesión del Comité para su aprobación o recomendación definitiva.

ARTÍCULO 12º.- El Comité Académico publicará sus Actas en la página web del IBUN.

TÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 13º.- Los integrantes del Comité Académico deberán:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Académico.
- b. Cumplir con las comisiones que le sean asignadas.
- c. Sujetarse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades que le corresponda como Miembro de la Institución.
- d. Justificar por escrito o e-mail a la Secretaría sus ausencias.
- e. Abstenerse de presentar casos que no sean de competencia del Comité Académico.
- f. Informar periódicamente a sus representados sobre sus actuaciones como integrante del Comité.

ARTÍCULO 14º.- Los integrantes del Comité Académico tendrán derecho a:

- a. Acceder a la información completa, oportuna y veraz para la toma de decisiones.
- b. Participar en las deliberaciones y decisiones del Comité Académico.
- c. Conocer oportunamente los antecedentes que puedan configurar la toma de decisiones.
- d. Recibir informe de parte de la Dirección del IBUN sobre su marcha.
- e. Solicitar al Director del IBUN la convocatoria a reuniones extraordinarias del Comité Académico./

ARTÍCULO 15º.- El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su expedición 25 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANCIZAR ARISTIZABAL GUTIERREZ